

63

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca, veinticinco (25) de
septiembre dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2017-063

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo
dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por
pago total de la obligación 043000955, respecto del demandado
JORGE ELIECER GARCIA IZQUIERDO

SEGUNDO: Continúa la ejecución de la obligación
054000631, respecto del demandado **FREDY ALEXANDER BALEN
QUIÑONES**

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas
cautelares que recaigan sobre los bienes del demandado **JORGE
ELIECER GARCIA IZQUIERDO**. En caso de recaer embargo sobre los
remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código
General del Proceso. Oficiense.

CUARTO Con desglose, hágase entrega de los
documentos base de la acción ejecutiva respecto del demandado
JORGE ELIECER GARCIA IZQUIERDO, con la constancia de ley.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 106 hoy 28 de 2020</p> <p>El secretario,</p>
--